



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	(V) DIVISORIO
Demandantes:	LUIS FRANCISCO BELTRÁN BELTRÁN y OTROS
Radicado:	11001-31-10-011-2024-00135 00
Providencia:	Auto No. 516
Decisión:	Remite demanda por competencia

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 90 del C.G. del P., se **RECHAZA**, por falta de competencia, la anterior demanda.

Al respecto, téngase en cuenta que el valor del inmueble objeto de división a la fecha de radicación de la demanda, esto es, el 28 de febrero de 2024, asciende a \$165.684.000 (página 87 cuad. principal), dato con base en el cual se concluye que no supera el equivalente a 150 SMMLV, de modo que se está ante un proceso contencioso de menor cuantía, cálculo en el que se ha observado lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 26 del C.G. del P..

Aparte de lo anterior, el conocimiento de los asuntos contenciosos de menor cuantía le corresponde, en primera instancia, a los Jueces Civiles Municipales (numeral 1 del artículo 18 del C.G. del P.), por lo cual se ordena que, una vez cobre ejecutoria la presente decisión, por Secretaría se remita el expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de Bogotá, para que la demanda sea repartida entre aquéllos.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ,
D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
Bogotá, D.C., hoy 8 de abril de 2024, se notifica
esta providencia en el **ESTADO No. 20.**
Secretaria:

DANIELA CONSTANZA MANRIQUE
ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed2600a000f1ac2d23b889b0cb766b0adb3335303dbbe7faea7e6638a3b0f6ac**

Documento generado en 05/04/2024 02:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>